

## TESIS 15/2010

### **TUTOR, NOMBRAMIENTO DE, EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO CUANDO EXISTAN O DERIVEN INTERESES CONTROVERTIDOS ENTRE LOS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD SOBRE LOS MENORES DE EDAD.-**

Del contenido de los artículos 1137 y 1138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se desprende que en asuntos del orden familiar los jueces y tribunales se encuentran obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho, manteniendo sin embargo la mayor equidad entre ellos, debiendo procurar el respeto al interés superior de los menores involucrados, aun cuando éstos no sean parte formal en el asunto. Por tanto, si en un juicio de divorcio necesario se encuentra involucrada la situación jurídica de un menor por virtud de los intereses controvertidos de sus progenitores, quienes ejercen sobre él la patria potestad, evidente resulta que al advertirse tales aspectos y en observancia a su interés superior, el juzgador se encuentra obligado a designarle un tutor interino que lo proteja, defienda y represente sus intereses dentro del asunto, lo anterior en cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Convención sobre los derechos de los niños, así como del diverso numeral 400 del Código Civil del Estado, que establecen por su orden, que los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten, dándole la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial, y que cuando el que ejerza la patria potestad tenga un interés opuesto al de los hijos, serán representados en juicio y fuera de él por un tutor nombrado por el juez; sin que obste a lo anterior, que el último de los invocados dispositivos se ubique dentro del capítulo relacionado con los efectos de la patria potestad respecto de los bienes de los hijos, en razón de que el juez se encuentra facultado para intervenir de

oficio especialmente en tratándose de menores, pudiendo incluso decretar medidas precautorias.

**TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

Apelación 36-2009. Manuel Pérez Ochoa. 1° de junio de 2010.  
Unanimidad de Votos. Ponente: Magistrado Salvador Ávila Lamas.  
Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Alma Delia González Centeno.